

CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE AYUDAS DE MOVILIDAD ERASMUS+ KA131 DE LA COMUNIDAD DE MADRID CURSO ACADÉMICO 2025/26

(aprobada en la Comisión de Internacionalización de 24 de octubre de 2025)

1- Presentación

La presente convocatoria se enmarca en el convenio de colaboración entre la Universidad Autónoma de Madrid y la Comunidad de Madrid – Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, suscrito el 14 de mayo de 2025, en la voluntad de invertir en movilidad para el aprendizaje de los universitarios madrileños

La Universidad Autónoma de Madrid convoca para estudiantes de Grado, Máster o Doctorado de la UAM (excepto CSEU La Salle) un programa de Ayudas de Movilidad Internacional Erasmus+KA131 financiado por la Comunidad de Madrid, con el fin de complementar la Ayuda del Programa Erasmus+ y sufragar gastos de transporte, residencia u otros derivados de la movilidad de estudiante.

2- Características de la convocatoria

De acuerdo con el Convenio entre la Comunidad de Madrid y la UAM, la cuantía correspondiente a la UAM para el curso 2025/26 asciende a un total de **316.183,07 €**.

En un primer momento, las ayudas se distribuirán entre los¹ estudiantes que, **a fecha de aprobación de la presente convocatoria**, tengan concedida una movilidad Erasmus+ de larga duración para estudios o de formación práctica durante el curso 2025/26. Las ayudas se distribuirán de la siguiente forma:

Para las estancias superiores a tres meses (3 meses naturales más un día):

Grupo	Ayuda Económica (pago único)
Grupo 1	325,00 €
Grupo 2	284,38 €
Grupo 3	243,75 €

Para las estancias hasta tres meses:

Grupo	Ayuda Económica (pago único)
Grupo 1	200 €
Grupo 2	175 €
Grupo 3	150 €

3- Requisitos básicos

Ser adjudicatario de una plaza de movilidad durante el curso 2025/26, en las convocatorias:

- ☐ Convocatoria de Movilidad Europea 2025/26 (Programa Erasmus+ KA131)
- ☐ Convocatoria Erasmus+ Prácticas 2025/26

¹ En este documento se utiliza el masculino gramatical como genérico, según los usos lingüísticos, para referirse a personas de ambos sexos

En ambos casos, serán elegibles para esta convocatoria los estudiantes que, a fecha de aprobación de la presente convocatoria, tengan concedida una movilidad Erasmus+ para estudios o prácticas curriculares durante el curso 2025/2026 y su país de destino sea un país miembro del programa Erasmus+, así como también el Reino Unido.

Asimismo, se creará una lista de espera con estudiantes que, con posterioridad a la fecha de aprobación mencionada, resulten adjudicatarios de una movilidad Erasmus+ prácticas 2025-26, para que, en el caso en el que se produzcan renunciaciones sobrevenidas entre los adjudicatarios, puedan resultar adjudicatarios de las ayudas en el importe correspondiente según esta convocatoria y/o hasta agotar el presupuesto disponible.

4- Ayuda financiera

- 1- La ayuda financiera consistirá en una asignación total a cada adjudicatario calculada en función del grupo del país de destino y la duración prevista de la estancia, tal como queda recogido en el apartado 2.
- 2- El objeto de estas ayudas financieras es que los estudiantes puedan sufragar, total o parcialmente, los costes de desplazamiento, manutención, gastos de viaje, seguro médico y alojamiento.
- 3- Estas ayudas financieras serán compatibles con otras ayudas y préstamos nacionales, autonómicos o locales. Será responsabilidad del beneficiario confirmar que aquellas ayudas de esta naturaleza recibidas son a su vez compatibles con las ofrecidas en la presente convocatoria.
- 4- Las ayudas financieras se abonarán al comienzo de la estancia en la universidad u organización de destino en un pago único, una vez que la UAM haya recibido el ingreso de los fondos destinados a dichas ayudas y el alumno haya acreditado su incorporación a la universidad u organización de destino.
- 5- Al finalizar su estancia, los estudiantes están obligados a acreditarla mediante el certificado de estancia debidamente completado. En caso de que no sea justificada, la UAM reclamará al adjudicatario la devolución de la ayuda financiera recibida.

5- Solicitudes

No será necesaria la presentación de solicitudes en la UAM. Serán elegibles todos aquellos estudiantes que cumplan los requisitos básicos del apartado 3.

6- Concesión

Junto a esta convocatoria se publica el listado de adjudicación provisional de adjudicatarios (Anexo 1), estableciéndose un plazo de 5 días hábiles para la presentación de reclamaciones en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro del Rectorado o de su centro; o a través de cualquiera de las demás formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de disponer de certificado o DNI electrónico, puede presentarse a través del Registro Electrónico Común entrando en el siguiente enlace: <https://rec.redsara.es>. Estas alegaciones deberán ser presentadas por medio del "Formulario de Subsanción y Alegaciones". Pasado este plazo, la adjudicación será definitiva y pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7- Renuncias y reducciones del período de movilidad

En el caso de que se produzca la renuncia del estudiante tras la adjudicación de la ayuda, ésta deberá hacerse según el formulario correspondiente y presentarse en el Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad. Asimismo, el estudiante estará obligado a reintegrar, en su caso, la ayuda recibida.

Código Seguro De Verificación	3945-4154-6B4BP7047-6945	Fecha	05/11/2025
Firmado Por	Francisco Javier Roman Gonzalez - Vicerrector - Vicerrectorado de Internacionalización		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3945-4154-6B4BP7047-6945	Página	2/3



8- Gestión de la beca y obligaciones del adjudicatario

Una vez adjudicada la ayuda, la gestión de esta se tramitará a través del Servicio de Relaciones Internacionales y Movilidad de la UAM. Los beneficiarios estarán obligados a facilitar la información y entregar los documentos necesarios para que la gestión se realice en los plazos establecidos.

La adjudicación de la ayuda implica acogerse a la normativa académica reguladora de los programas internacionales de movilidad de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid, así como la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, y los derechos y obligaciones que figuran a continuación:

1. Tan pronto como el estudiante llegue a la universidad deberá obtener el certificado de estancia firmado y sellado con la fecha de su llegada y subirlo en Sigma de acuerdo con las instrucciones y plazos comunicados.
2. Si de los estudios realizados durante el programa de movilidad derivara algún trabajo susceptible de ser publicado, el autor deberá hacer constar la ayuda financiera recibida.
3. Todas aquellas otras obligaciones establecidas en la Convocatoria de Movilidad Europea 2025/26 o en la Convocatoria Erasmus+ Prácticas 2025/26.
4. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el beneficiario de la beca se somete a las disposiciones de las autoridades administrativas y académicas de la UAM, entre las cuales puede figurar la anulación de la ayuda, la rescisión del acuerdo de estudios, la obligación de rembolsar cualesquiera fondos que en concepto de esta ayuda hubiera recibido y la exclusión en futuros procesos de selección en cualquier convocatoria de movilidad promovido desde el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.
5. La Universidad no asumirá más responsabilidad que la que se deriva de las obligaciones cubiertas por el Seguro Escolar o, en su caso, el Seguro de Responsabilidad Civil que tuviera suscrito. La Universidad queda exonerada de cualquier clase de responsabilidad que pudiera derivar del resto de contingencias no previstas en dichos supuestos.

9- Disposición final

Esta convocatoria se dicta de conformidad con la Normativa reguladora de la movilidad de estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid: estudiantes salientes, aprobada por el Consejo de Gobierno el 6 de mayo de 2016. Para cualquier circunstancia no prevista en la misma, se atenderá a lo establecido en la normativa citada.

Esta convocatoria agota la vía administrativa y contra ella cabrá interponer Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de un mes ante el Rector desde la fecha de su publicación, o bien interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a fecha de firma digital

La Rectora, P.D. El Vicerrector de
Internacionalización,

Resolución de 02/07/2025; BOCM de
10/07/2025

D. Javier Román González

Código Seguro De Verificación	3945-4154-6B4BP7047-6945	Fecha	05/11/2025
Firmado Por	Francisco Javier Roman Gonzalez - Vicerrector - Vicerrectorado de Internacionalizacion		
Url De Verificación	https://sede.uam.es/ValidacionMoviles?codigoFirma=3945-4154-6B4BP7047-6945	Página	3/3

